



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y dos (182-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Se solicita el archivo en digital de la zona afectada por el proyecto de la construcción de la carretera ‘El Litoral’ a la altura de Zacatecoluca**  
**Ya que nuestra empresa Corporación Argoz S.A. administra una lotificación denominada LOS ALMENDROS I III y III que colinda con esa carretera en donde fue el proyecto y está siendo afectada, lo que pretendemos es respetar la línea de construcción de la carretera para no tener inconvenientes en el proceso de legalización de los lotes.**  
**Se anexa imagen de la ubicación de la lotificación”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP** respondió a través de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-DIPIL-209-2018, recibido en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:
- “Hago referencia a notificación del 05 de septiembre de 2018, a través de la cual se transmite la Solicitud de Información N° 182-2018 presentada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), en la que se solicita el archivo digital de la zona afectada por el proyecto de la construcción de la carretera El Litoral, a la altura de Zacatecoluca, y manifiesta que la pretensión es respetar la línea de construcción de la carretera.
- Sobre el particular, se remite anexo al presente, un CD que contiene dos archivos digitales, uno en formato editable y otro en pdf, donde se visualiza la zona afectada por el proyecto de construcción de la carretera El Litoral, a la altura de Zacatecoluca.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por otra parte, atentamente se aclara al solicitante que la línea del derecho de vía de la carretera no es equivalente a la línea de construcción, sugiriéndose realizar las gestiones de delimitación de la línea de construcción de la propiedad de su interés en la Oficina de Planificación, Gestión y Control del Territorio (OPLAGEST) Los Nonualcos”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.

### VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado para que la información relativa a la: “delimitación de la línea de construcción de la propiedad de su interés”, la puede solicitar en la Oficina Técnica de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST), de la Asociación de Municipios los Nonualcos, cuya dirección es: Barrio San Juan, Avenida Anastasio Aquino y Francisco Gavidia, número 26, Santiago Nonualco. El teléfono es 2330-4366, correo electrónico: [gerencia@losnonualcos.org.sv](mailto:gerencia@losnonualcos.org.sv), por pertenecer dicho inmueble, a un municipio que es parte de la Asociación de municipios los Nonualcos. En ese sentido, dicha oficina (APLAGEST) es la competente para responder la delimitación de la línea de construcción requerida.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección Implementadora de Proyectos de Infraestructura Logística del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, al peticionario en mención, para que la información relativa a la: “delimitación de la línea de construcción de la propiedad de su interés”, la solicite en la Oficina Técnica de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST), de la Asociación de Municipios los Nonualcos, ubicada en Barrio San Juan, Avenida Anastasio Aquino y Francisco Gavidia, número 26, Santiago Nonualco. El teléfono es 2330-4366, correo electrónico: [gerencia@losnonualcos.org.sv](mailto:gerencia@losnonualcos.org.sv), por pertenecer dicho inmueble, a un municipio que es parte de la Asociación de municipios los Nonualcos. En ese sentido, dicha oficina (OPLAGEST) es la competente para responder la delimitación de la línea de construcción requerida.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

The stamp is circular with the text 'Oficina de Información y Respuesta' at the top and 'Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda' at the bottom. In the center, it features the 'OIR' logo and the 'MOP' logo.